



OFICIO N° 0002-2022-OCI/UNSA

Árequipa, 4 de enero de 2022

Señor
Alvaro Montes de Oca Beltrán
Responsable del Portal de Transparencia
Universidad Nacional de San Agustín
Presente. -

Asunto : Publicación del estado de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría orientadas a la mejora de gestión.

Referencia : a) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".
b) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia a) mediante la cual se regula la publicación de recomendaciones de los informes de servicios de control posterior orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, ello en cumplimiento de lo establecido en el literal p) del artículo 8° de la normativa de la referencia b).

En tal sentido, remito a su despacho el apéndice n.° 2 "*Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior, orientadas a mejorar la gestión de la entidad*", periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3 de la directiva en mención, solicitando a su despacho la publicación correspondiente, por lo que deberá adoptar las acciones pertinentes e informar de las mismas a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles de recibido el presente**.

Cabe recordarle que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y que se encuentra en vigencia el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 276-2014-CG y actualizado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2015-CG¹.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abg. Leonel Santos Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Agustín

LSE/mdt.
c.c.: Archivo.

¹ Capítulo IV de la omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes elaborados por los órganos del sistema.

APENDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE GESTIÓN	
Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG	
Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN
Período de seguimiento	1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021

N° DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE LA RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
013-2019-2-0210	Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Subdirección de Logística, establezca los mecanismos de control (lineamiento, directiva interna u otro), para la adecuada supervisión y/o control de las condiciones contractuales de los contratos suscritos para la adquisición de bienes mediante "Contrataciones Directas" con fines de Investigación, Experimentación o Desarrollo de Carácter Científico o Tecnológico, relacionadas a los plazos y condiciones de entrega, instalación y capacitación, la emisión, sustentación y comunicación de la Orden de Compra para su trámite correspondiente, la emisión y contenido de informes detallados y oportunos por parte de la Oficina de Almacén y las áreas usuarias que otorgan la conformidad, así como, a la aplicación y cobro de las penalidades en caso de incumplimiento por parte de los proveedores, ello de manera previa al pago final del contrato por parte de la Oficina de Tesorería de la Universidad	IMPLEMENTADA
		5	Disponer a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Subdirección de Logística, establezca mecanismos de control interno (lineamiento, directiva interna u otro), para la adecuada determinación del valor estimado de los bienes adquiridos mediante "Contrataciones Directas" con fines de Investigación, Experimentación o Desarrollo de Carácter Científico o Tecnológico, así como, la participación del área usuaria en las indagaciones del mercado, utilizando reportes que eviten la posibilidad de que esta pueda conocer a los potenciales proveedores y realizar coordinaciones a efectos de orientar la contratación de un determinado bien o proveedor, y consecuentemente el valor estimado del mismo	IMPLEMENTADA
		6	Disponer a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Subdirección de Logística, establezca mecanismos de control (lineamiento, directiva interna u otro), para que en el Plan Anual de Contrataciones (inicial) y en la documentación que sustenta las actuaciones preparatorias de procedimientos de selección para la adquisición de bienes se evite consignar que el procedimiento de selección a utilizar es una "Contratación Directa" con fines de Investigación, Experimentación o Desarrollo de Carácter Científico o Tecnológico, si previamente no se ha	IMPLEMENTADA



N° DE INFORME DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE LA RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			emitted el (los) correspondiente(s) informe(s) técnico(s) -legal(es) que lo sustente(n) y se haya aprobado el expediente de contratación correspondiente	
		9	Disponer a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Subdirección de Logística, establezca mecanismos de control (lineamiento, directiva interna u otro), para la adecuada supervisión de los expedientes de contratación de las Contrataciones Directas con fines de Investigación, Experimentación o Desarrollo de Carácter Científico o Tecnológico y otras, que permitan cautelar que estas contengan toda la información y/o documentación generada y relacionada a los actos preparatorios y la ejecución contractual hasta su culminación, todo ello, en concordancia con la normativa de contrataciones del estado.	IMPLEMENTADA
7482-2020-CG/SADEN-AOP	Acción de Oficio Posterior	10	Disponer a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Subdirección de Logística, establezca mecanismos de control (lineamiento, directiva interna u otro), para supervisar el cumplimiento de la acreditación fehaciente y documental de la experiencia del postor en los procedimientos de selección de las Contrataciones Directas con fines de Investigación, Experimentación o Desarrollo de Carácter Científico o Tecnológico, siendo que la misma debe formar parte de la oferta presentada por dichos postores, para su posterior verificación.	IMPLEMENTADA
12237-2021-CG/SADEN-AQP	Acción de Oficio Posterior	2	Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de: Universidad Nacional San Agustín - Arequipa, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe	EN PROCESO
024-2021-2-0210	Auditoría de Cumplimiento	3	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe. Establezcan lineamientos conducentes a que las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes efectuados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, sean evaluados por los órganos responsables. Disponer a la Dirección General de Administración establezca lineamientos conducentes a que las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes efectuados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, sean evaluados por los órganos responsables, a fin de cautelar los criterios de la normativa vigente. lineamientos conducentes a que las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes efectuados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.	PENDIENTE
		4	Establezcan lineamientos orientados a que las áreas usuarias cuenten con las competencias técnicas necesarias, a fin de garantizar que la recepción de los bienes contratados. Disponer a la Dirección General de Administración establezcan lineamientos orientados a que las áreas usuarias cuenten con las competencias técnicas necesarias, a fin de garantizar que la recepción de los bienes contratados, se efectúen en forma oportuna Y de conformidad a los términos contractuales,	PENDIENTE



N° DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE LA RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			<p>para el cumplimiento de los fines públicos. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS orientados a que las áreas usuarias cuenten con las competencias técnicas necesarias, a fin de garantizar que la recepción de los bienes contratados, se efectúen en forma oportuna Y de conformidad a los términos contractuales</p>	
		5	<p>Gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento del registro sanitario, certificado de buenas prácticas correspondiente de la planta generadora de oxígeno medicinal. Disponer al Director del Hospital Docente en coordinación con la Dirección General de Administración gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento del registro sanitario, certificado de buenas prácticas, a fin de cautelar el adecuado funcionamiento Conforme a la normativa correspondiente de la planta generadora de oxígeno medicinal. Otorgamiento del registro sanitario, certificado de buenas prácticas, a fin de cautelar el adecuado funcionamiento Conforme a la normativa correspondiente de la planta generadora de oxígeno medicinal.</p>	PENDIENTE
		6	<p>Cautelar que el oxígeno que genera la planta de oxígeno medicinal de la UNSA cumpla con los estándares de calidad y pureza, así como su almacenamiento y distribución se efectúe en condiciones adecuadas de conformidad a las normas aplicables. Disponer al Director del Hospital Docente en coordinación con la Dirección General de Administración realice acciones oportunas, a fin de cautelar que el oxígeno que genera la planta de oxígeno medicinal de la UNSA cumpla con los estándares de calidad y pureza, así como su almacenamiento y distribución se efectúe en condiciones adecuadas de conformidad a las normas aplicables. realización DE acciones oportunas, a fin de cautelar que el oxígeno que genera la planta de oxígeno medicinal de la UNSA cumpla con los estándares de calidad y pureza, así como su almacenamiento y distribución se efectúe en condiciones adecuadas de conformidad a las normas aplicables</p>	PENDIENTE

